



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el Expte. N° 2023 – 03595732
referenciado: Cooperativa de Trabajo SIG Ltda – Sanción mayo 2022 HPAF, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Subdirección de Recursos Físicos presenta nota manifestando el incumplimiento de la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO S.I.G LTDA., responsable del Servicio de Vigilancia en el Hospital Alexander Fleming de la Obra Social de Empleados Públicos y producida durante el mes de Mayo de 2022.

Que oportunamente y en el caso particular que nos ocupa, por Resolución N°1069/21 del H.D. se dispuso: *ARTÍCULO 1° - Adjudicar la LICITACION PUBLICA PROCESO COMPRAR N°80/2021 relativa a la Contratación del “Servicio Integral de Vigilancia Personalizada, la Provisión y colocación de alarmas monitoreadas y la custodia del Sistema de Vigilancia Electrónica”, destinado a Dirección General de OSEP y todas sus Dependencias Anexas, Hospital El Carmen, incluyendo el Departamento de Gineco- Obstetricia “Virgen de la Misericordia” y Consultorios Externos Hiper Libertad, Edificio de Salud Ocupacional, Hospital Pediátrico Alexander Fleming, Edificio Hunuc Huar, Edificio Xeltahuina, Clínica Odontológica, Sedes y Subsedes del interior de la provincia y el traslado de valores en todos los efectores que poseen Tesorería y cobro de Aranceles, con vigencia por un período de Doce (12) meses con opción a Renovación por igual periodo a exclusivo criterio de OSEP, conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Acta de Preadjudicación, a favor de la firma, renglones y montos que abajo se detallan, por un importe estimativo Mensual de Pesos Once Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta Con 00/100 (\$11.948.660,00) y un estimativo por 12 meses de Pesos Ciento Cuarenta y Tres Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Veinte Con 00/100 (\$143.383.920,00):*

- AL OFERENTE: COOPERATIVA DE TRABAJO S.I.G LTDA.

RENGLON N°: 03.- Contratación del Servicio Integral de Vigilancia Hospital Alexander Fleming y Hunuc Huar.-

Valor hora Hombre: \$ 365,00.-

Cantidad de horas mensuales:..... 3.190.-

Importe estimado mensual:..... \$ 1.164.350,00.-

Importe total Adjudicado (12 meses): ... \$ 13.972.200,00.-

Vigencia de la contratación: a partir del 1° de Agosto de 2021 y por el término de 12 meses, con opción a renovación por igual periodo a exclusivo criterio de OSEP.-

• que al efecto se confeccionó la Orden de Suministro N°1836/2021 a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SIG LTDA.

- que una vez producido su vencimiento, mediante Resolución N°735/22 HD se hizo uso de la opción de renovación prevista bajo los siguientes términos “Hacer uso de manera formal y expresa de la opción de renovación prevista en el Art. 1° de la Resolución N°1069/21 del H.D. y Orden de Suministro N°1836/21 que vincula jurídicamente a la Obra Social de Empleados Públicos con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO S.I.G LTD.”; “Aprobar en consecuencia la Renovación Contractual relativa a la Contratación del “Servicio Integral de Vigilancia Personalizada, la Provisión y colocación de alarmas monitoreadas y la custodia del Sistema de Vigilancia Electrónica”, destinado a Dirección General de



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

OSEP y todas sus Dependencias Anexas, Hospital El Carmen, incluyendo el Departamento de Gineco- Obstetricia “Virgen de la Misericordia” y Consultorios Externos Hiper Libertad, Edificio de Salud Ocupacional, Hospital Pediátrico Dr. Alexander Fleming, Edificio Hunuc Huar, Edificio Xeltahuina, Clínica Odontológica, Sedes y Subsedes del interior de la provincia y el traslado de valores en todos los efectores que poseen Tesorería y cobro de Aranceles de la Obra Social de Empleados Público, a partir del 1º de agosto de 2022 y por el término de Doce (12) meses, conforme abajo se detalla y a favor de la firma mencionada ut-supra; en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública N°80/21, pactadas en la Orden de Suministro N°1836/21, según informe de la Subdirección de Recursos Físicos, ascendiendo a n importe estimativo Mensual de Pesos Once Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta Con 00/100 (\$11.948.660,00) y un estimativo por 12 meses de Pesos Ciento Cuarenta y Tres Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Veinte Con 00/100 (\$143.383.920,00):

- AL OFERENTE: COOPERATIVA DE TRABAJO S.I.G LTDA.

RENGLON N°: 03.- Contratación del Servicio Integral de Vigilancia Hospital Alexander Fleming y Hunuc Huar.-

Valor hora Hombre: \$ 365,00.-

Cantidad de horas mensuales:..... 3.190.-

Importe estimado mensual:..... \$ 1.164.350,00.-

Importe total Adjudicado (12 meses): ... \$ 13.972.200,00.-

Vigencia de la Renovación: a partir del 1º de Agosto de 2022 y por el término de 12 meses.-

- que al efecto se confeccionó la Orden de Suministro N°1995/2022 a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SIG LTDA. a partir del 1º de Agosto de 2022 y por el término de 12 meses, esto es, hasta el 30 de Setiembre de 2023.-

Que al respecto la Subdirección de Recursos Físicos elabora informe destacando las siguientes consideraciones:

- *“se informa que el día sábado 21 de Mayo de 2022 en tanto en horas de la mañana como de la tarde, se produjo el abandono parcial del Servicio de Seguridad Personalizada en el Hospital Pediátrico Alexander Fleming - Hunuc Huar; por parte de los asociados a la Cooperativa de Trabajo “Servicio de Informaciones Generales – S.I.G. Ltda.”, adjudicataria del servicio mencionado, con las consecuencias que ello significó para la prestación de los servicios asistenciales en el nosocomio, más en el momento que se atraviesa en período de Pandemia, como es de público conocimiento. Dicho abandono se constató en un relevamiento “puesto por puesto” realizado in situ por parte del Área de Control correspondiente – obrante a orden 3, adjunto a NO-22-3686703- registrando nivel de ausentismo equivalente al 60% y al 50% de lo establecido por pliegos respectivamente. Rubricado dicho instrumento de la hora ocho por personal de Enfermería a modo de testigo presencial, y ante la negativa de firma por parte de la Prestadora;*

- *que en virtud de ello se formalizó Acta N°58 y Acta N°60, obrantes a orden 4, citándose por mail del día 21 de mayo a la Adjudicataria, mediante casilla de Correo oficial declarado en el COMPRAR, a la firma de las Actas mencionadas, haciéndola pasible a sanciones establecidas por Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que rigen la contratación del servicio, integrantes del Contrato, por ende Ley entre las Partes, por responsabilidad exclusiva de la Adjudicataria.-*

- *Similar situación se repitió en el transcurso del día domingo 22, teniendo el Hospital faltante de cobertura de los puestos establecidos por pliego, vulnerándose la seguridad en el nosocomio, ante el permanente tránsito de afiliados por distintos sectores;*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- Se visualiza además a orden 3 imagen digitalizada de Libro de Novedades del efector, donde consta relevamiento de dotación de Personal de Vigilancia puesto por puesto fechado día 22 a la hora once con treinta y ocho minutos; formulado por el Encargado de Servicio de la Prestadora y rubricado por el Área de Control del Servicio en Hospital A. Fleming. Registrando ausentismo correspondiente al 50% de lo establecido por pliegos;

-En horas de la mañana del lunes 23, siete horas con treinta minutos, se registra dotación completa de personal de Vigilancia en Hospital A. Fleming - Hunuc Huar (según relevamiento obrante a orden 3, formulado por el Encargado de Servicio de la Prestadora y rubricado por el Área de Control del Servicio en Hospital A. Fleming);

-No obstante, en la misma jornada del día 23, en horario de doce horas con veinte y dos minutos, se deja constancia del faltante de 1 (Uno) Vigilador en puesto Consultorios Externos, (según relevamiento obrante a orden 5, NO-22-368649) ausentismo correspondiente al 20% de lo establecido por pliegos;

- A fecha día 24, en horario de ocho horas con seis minutos, se deja constancia en Libro de Novedades del efector el faltante de 2 (Dos) Vigiladores en puestos de Hunuc Huar, (según relevamiento obrante a orden 5, adjunto a NO-22-368649). Ausentismo en este caso correspondiente al 40% de lo establecido por pliegos para el renglón contratado;

- Llegada la jornada laboral del día 26, en horario de ocho horas con treinta minutos, se registra en Libro de Novedades del efector el faltante de 2 (Dos) Vigiladores en puestos N°5 y N°6 respectivamente, (según relevamiento obrante a orden 5, adjunto a NO-22-368649). Ausentismo correspondiente al 40% de lo contratado).-

Que en ese estado obra dictamen legal confeccionado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, entendiendo en sus apreciaciones que “atento lo obrado en los presentes autos, en especial informe emitido por el área técnica pertinente, en concordancia con la normativa citada, esta Instancia estima que se dan los extremos legales a los fines de considerar el incumplimiento del proveedor Cooperativa de Trabajo “Servicio de Informaciones Generales –S.I.G. Ltda”., pudiendo el H. Directorio, de compartir lo expuesto en el presente dictamen, aplicar las Penalidades y Sanciones previstas en la normativa vigente, salvo otro criterio de la Superioridad y siendo ajenos a esta Instancia los criterios de evaluación, valoración, oportunidad, mérito y/o conveniencia.”.; sugiriendo además que previo pase a la Subdirección de Recursos Físicos de OSEP a fin de que consigne la penalidad y/o sanción a aplicar a la adjudicataria conforme sus antecedentes, incumplimiento detectado y perjuicio ocasionado a O.S.E.P. por el mismo.

Que consecuentemente y conforme a lo solicitado ut supra, la Subdirección de Recursos Físicos eleva la presente a conocimiento del Director General y salvo mayor criterio, se remita a la Secretaria de Asuntos Jurídicos, para que en función de lo establecido en la legislación vigente, se determine el tipo de sanciones y/o penalidades que se deberá aplicar al Adjudicatario: Cooperativa de Trabajo SIG Ltda, dado que a la fecha persiste en los incumplimientos contractuales y habiéndose determinado las mismas, se dé participación a las áreas pertinentes de la Dirección de Servicios Administrativos a fin de que se efectúen los actos útiles para cuantificar qué montos se deben aplicar en caso de corresponder; atendiendo a la gravedad de los hechos expuestos y posteriormente se envíe a consideración del Honorable Directorio de OSEP para que en función de las facultades que le atribuye el Artículo N°40, inciso f) de la Carta Orgánica de la Obra Social, se apliquen las sanciones y/o penalidades establecidas y se analicen los reiterados incumplimientos contractuales, que afectan la prestación del



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Servicio de Vigilancia Personalizada por causas imputables exclusivamente al Adjudicatario, comprometiendo la seguridad y vulnerabilidad de los distintos efectores.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos ratifica dictámenes obrantes en orden 12 y 14 considerando que los nuevos informes incorporados a posteriori no los modifican, destacando que *“podría la Auditoría Interna de la DSA aplicar similar criterio de sanción y/o penalidades que ha sugerido la Subdirección de Recursos Físicos en casos similares y/o análogos y en su caso cuantificar la misma de igual modo; en su defecto, podría estarse a lo dispuesto en las Resoluciones del H. Directorio N°698/18 y N°1644/18”*.

Que así las cosas, el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sugiriendo: *“emitir norma legal que ratifique el procedimiento obrante en el presente expediente, y en caso de corresponder autorice la aplicación de la multa del 20% del período restante de la contratación de la Cooperativa de Trabajo SIG Ltda. en la facturación del mes de Mayo 2022 o subsiguientes (en el caso de haberse abonado al momento de la aprobación de la Resolución), cuya multa asciende a PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$19.710,00) correspondiente a Vigilancia Hospital Pediátrico Alexander Fleming. Asimismo, se deberá comunicar a la Subdirección de Compras y Suministros la pérdida del documento en garantía presentado por la empresa, obrante en Expediente N°3116477-EX-2021; “Es por ello, que se sugiere previa elevación al Honorable Directorio de OSEP, se remita la presente pieza administrativa a la Subdirección de Compras y Suministros a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por las Resoluciones N°698/2018 y N°1644/2018 Anexo I Art N°4 del Honorable Directorio de OSEP, de acuerdo a lo mencionado en el dictamen que obra en Orden N°34”*.

Que consecuentemente la Subdirección de Compras y Suministros ratifica la aplicación de la multa conforme a los valores detallados en el informe confeccionado por el Departamento de Auditoría Interna de la DSA, a la firma Cooperativa de Trabajo SIG Ltda.

Que se expide el Departamento Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando la siguiente normativa que se invoca:

- Art.8° del P.C.E: *“INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES” “Si el Adjudicatario incurriere en incumplimiento o irregularidad de las obligaciones estipuladas en los pliegos licitatorios, por causas a ella imputable, se hará pasible de las sanciones previstas en la legislación vigente (Ley de Administración Financiera N° 8706/2014 y su Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 modificatorios y/o complementarios si los hubiere)”*.

- Las previsiones de los Art.N°153 y Art. 154° y subsiguientes del Decreto N°1000/15 que en cuanto a las Penalidades aplicables textualmente establecen:

- Art. 153°: *La entrega de los bienes, la prestación de los servicios, el análisis de las prestaciones, las inspecciones, la recepción y conformación y la facturación de los bienes o servicios contratados, se registrarán por las condiciones que se establezcan en la reglamentación.*

- Art 154°: *“Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad:*

a. Penalidades:

- 1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

2. *Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios no entregados y fijados en el acto de adjudicación.*

3. *Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.*

4. *Rescisión por su culpa.*

b. *Sanciones: Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:*

1. *Apercibimiento*

2. *Suspensión.*

3. *Baja del Registro Provincial Electrónico, Único y Permanente de Proveedores.*

A los efectos de la aplicación de las sanciones antes mencionadas, los órganos licitantes deberán remitir al Órgano Rector, el correspondiente expediente con el informe circunstanciado de los hechos que motiva el pedido de sanciones, el cual deberá contener la totalidad de la documentación e información que establezca la Reglamentación. Asimismo el órgano rector deberá evaluar los daños causados por el incumplimiento y el inicio de las acciones judiciales que puedan corresponder, dando formal intervención al órgano competente.

-que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la *Carta Orgánica* de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece: Art. 40° - “*Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes: b) Resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate.- j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley*”.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta las fundamentaciones invocadas por las diversas Áreas de OSEP, corresponde proceder a la aplicación de la multa consignada.

Por ello; y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Aplicar a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO S.I.G. LTDA. adjudicataria de la Licitación Pública N°80/21, la penalidad que a continuación se detalla, atento al incumplimiento por parte de la Empresa en la prestación del Servicio Integral de Vigilancia en las instalaciones del Hospital Pediátrico A. Fleming, de conformidad a lo normado por la Ley de Administración Financiera 8706/2014 y su Decreto Reglamentario 1000/2015:

- Multa por un importe total de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 (19.710,00), cifra correspondiente al 20% del período restante de la contratación de la Cooperativa de Trabajo SIG Ltda, la que se aplicará al expediente que contiene la facturación del mes de mayo de 2022 o subsiguientes en el caso de haberse abonado al momento de la aprobación de la presente Resolución, de acuerdo al cálculo realizado por la Auditoría Interna de la DSA, considerando los precios adjudicados mediante Resolución HD-2021-1069 – Orden de Suministro N°1836/21 y su Renovación por Resolución HD-2022-735 – Orden de Suministro N°1995/22- Renglón N°2.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 2º - Encomendar a la Dirección de Servicios Administrativos para que través del Área que corresponda, se efectivice la multa dispuesta en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º - Instruir a la Subdirección de Compras y Suministros para que por su intermedio notifique los términos de la actual Resolución al Registro Único de Proveedores (R.U.P) de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 4º - Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado, en las prescripciones del Art.8º del Pliego de Condiciones Específicas, de los Art.153º y 154º de la Ley N° 8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza y c.c. del Decreto Acuerdo N°1000/15, en cuanto resulten aplicables.

ARTÍCULO 5º - Requerir a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, notificar a la COOPERATIVA DE TRABAJO S.I.G LTDA., lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma legal

ARTÍCULO 6º - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 20 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 01-06-2023

MVBR



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte. 2022-03595732 Cooperativa de Trabajo SIG Ltda x sancion x incumplimiento Servicio HPAF

Datos Generales

N° de Expte: **03595732-EX-2022**

Asunto: **LICITACIONES Y COMPRAS**